



DTCI

202638500124711

Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Febrero 06 de 2026

Doctora
CRISTINA CALDERON RESTREPO
Concejal de Bogotá
CONCEJO DE BOGOTÁ
CALLE 36 28 A 41 OFICINA 356
ccalederonr@concejobogota.gov.co
Bogotá D.C.

REF: Respuesta solicitud instalación de bolardos en zona de espacio público de la KR 15 entre Calles 127 y 127A. Radicado Número 202652600085232.

Respetada Concejal,

En atención a la comunicación de la referencia, mediante la cual, la Secretaría Distrital de Movilidad da respuesta a un Derecho de Petición de su Despacho, y remite copia al IDU, con el fin de que en este Instituto se revise la solicitud implementación de bolardos carrera 15 entre Calles 127 y 127A, a continuación, de manera atenta se brinda respuesta, con base en la información preparada por la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura – DTCI en los siguientes términos:

De acuerdo con la solicitud “de implementación de bolardos carrera 15 entre calles 127 y 127A”, y una vez consultado el Sistema de Información Geográfica del Instituto de Desarrollo Urbano – SIGIDU, así como el Sistema Integrado de Información sobre Movilidad Urbana Regional – SIMUR de la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM, y la plataforma de la Unidad Administrativa Especial de rehabilitación y Mantenimiento Vial UAERMV, se estableció que la vía de interés, identificada con el CIV 1004415, hacen parte de la malla vial arterial de la ciudad, tal como se evidencia en la siguiente imagen:

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

1



DTCI
202638500124711
Información Pública
Al responder cite este número

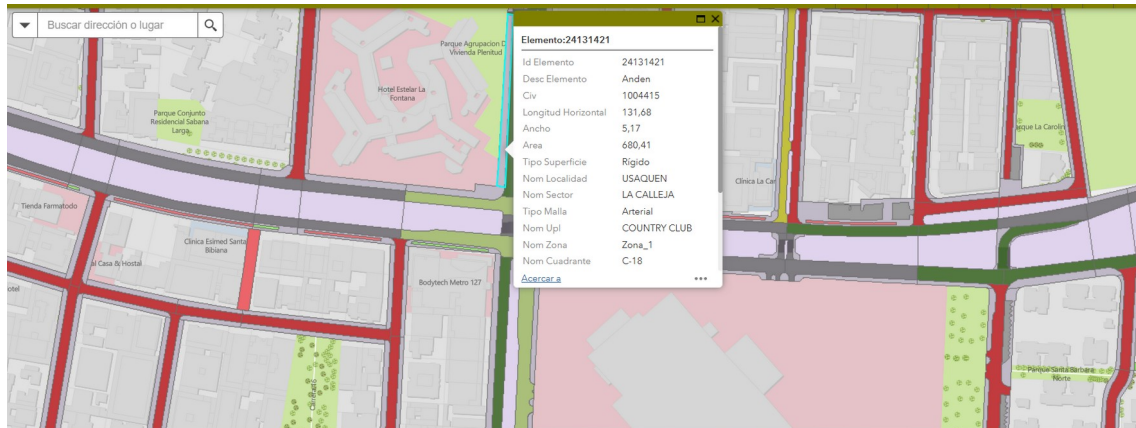


Imagen No. 1: Captura de pantalla de la consulta realizada en el aplicativo <https://umv-gov-esri-co.hub.arcgis.com/>. Fuente: IDU

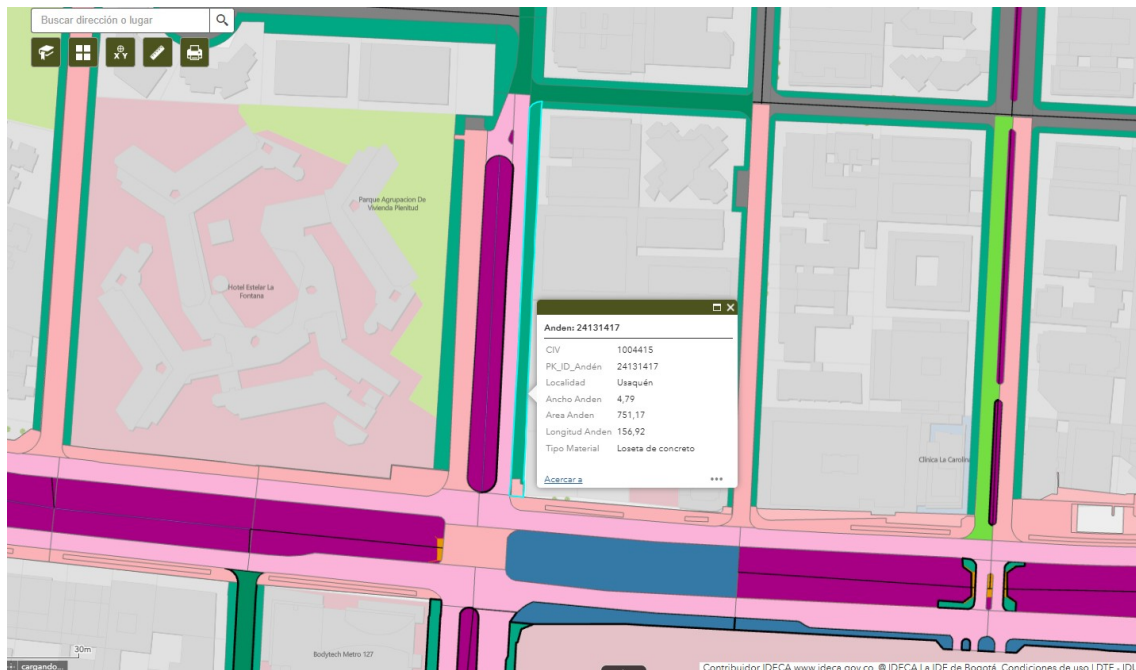


Imagen No. 2: Captura de pantalla de la consulta realizada en el aplicativo SIGIDU. Fuente: IDU

Ahora bien, con el fin de identificar la Entidad Distrital competente para la intervención, de acuerdo con las diferentes categorías de malla vial de la ciudad de Bogotá D.C., se hace referencia a la siguiente normatividad:

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

2



DTCI
202638500124711
Información Pública
Al responder cite este número

TIPO DE INTERVENCIÓN	ENTIDAD COMPETENTE	MARCO NORMATIVO
1. Ejecutar obras de desarrollo urbanístico tales como ampliación, rectificación y pavimentación de vías públicas, construcción de puentes, plazas cívicas, plazoletas, aparcaderos, parques y zonas verdes con sus instalaciones, servicios y obras complementarias. 2. Ejecutar obras de renovación urbana: conservación, habilitación, remodelación	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	Artículo 2o del Acuerdo 19 de 1972, por el cual se crea el IDU y se establece objeto y funciones
Se asigna al IDU el "el mantenimiento, rehabilitación, reparación, reconstrucción, pavimentación de zonas de espacio público destinadas a la movilidad, tales como: vías, puentes vehiculares y peatonales, zonas verdes, zonas peatonales, andenes, separadores viales y obras complementarias, estarán a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano, así como la recepción e interventoría de las obras realizadas en zonas a desarrollar por urbanizadores o personas que adelanten loteos". El mantenimiento, reparación, reconstrucción y rehabilitación de los monumentos públicos no corresponde al IDU sino al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, por virtud de lo establecido en el Decreto 185 del 2011.	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	Artículo 3o del Decreto Distrital 980 de 1997, modificado por los artículos 1o del Decreto 759 de 1998 y 4 del Decreto 185 de 2011
Inventario y diagnóstico de la malla vial, y el espacio público construidos en la ciudad.	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	Acuerdo 2 de 1999 (Sistema de información de la malla vial)
Elaborar los proyectos de intervención y construcción de las calles de la malla de integración regional, de la malla vial arterial y de las mallas por donde circule el componente flexible del sistema de transporte público de la ciudad. Construcción de las calles de la malla intermedia y local, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal.	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	Artículo 156 del Decreto Distrital 555 de 2021 – (Plan de Ordenamiento Territorial)
Elaborar proyectos y construcción de las calles de la malla local, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal en articulación con el componente programático del presente Plan.	FONDOS DE DESARROLLO LOCAL	Artículo 156 del Decreto Distrital 555 de 2021 – (Plan de Ordenamiento Territorial)
Construcción y mantenimiento vías locales.	FONDOS DE DESARROLLO LOCAL	Acuerdo 6 de 1992: "Artículo 3º (Reparto de competencias y organización administrativa de las Localidades en el D.C.)
3. Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e	ALCALDES LOCALES	Acuerdo 740 de 2019 Artículo 5 (Por el cual se dictan normas en

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



DTCI

202638500124711

Información Pública
Al responder cite este número

TIPO DE INTERVENCIÓN	ENTIDAD COMPETENTE	MARCO NORMATIVO
<i>intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo.</i>		relación con la organización y el funcionamiento de las Localidades de Bogotá D.C.)
Adelantar intervenciones de conservación del espacio público para la movilidad. -Adelantar labores de conservación de la malla vial local, intermedia, rural, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal. Con el fin de mejorar la gestión en las intervenciones, las entidades que por competencia desarrollen las mismas, coordinarán la planeación, programación, seguimiento e información de estas obras con la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	Artículo 156 del el Decreto Distrital 555 de 2021 – (Plan de Ordenamiento Territorial)
a. Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	Acuerdo 761 de 2020 (Artículo 95 que modifica el artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006).

1. Cuadro No. 1: Normativa para la definición de competencias en cuanto a la intervención de la malla vial. Fuente: DTCI Abril/2025

De acuerdo con las competencias del Instituto, le informo que, si bien la conservación de dicha zona es competencia de este Instituto, según lo comunicado por la Secretaria Distrital de Movilidad, actualmente existe una falta de definición de criterio, respecto a la naturaleza del espacio y no es clara la clasificación final de este espacio público, ni su uso actual como bahía, lo que hace necesario un análisis integral de sus condiciones de funcionalidad y afectaciones asociadas, que permita, definir el tipo de intervención más adecuado para atender la problemática.

Por lo anterior, su petición será remitida a la Secretaría Distrital de Planeación (SDP) para la emisión del concepto correspondiente, como única entidad que tiene por competencia emitir dicho concepto sobre uso del suelo.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

4



DTCI

202638500124711

Información Pública
Al responder cite este número

Por lo tanto, informamos que el Instituto, en su calidad de entidad ejecutora, no puede evaluar la viabilidad de incluir este tramo en la priorización de los contratos de conservación, hasta tanto, dicha entidad emita el concepto técnico definitivo sobre el uso del espacio objeto de estudio.

Esperamos con la anterior información haber atendido su solicitud y quedamos atentos ante cualquier requerimiento o aclaración adicional al respecto.
Cordialmente,



PEDRO ORLANDO MOLANO PÉREZ

Director General

Firma mecánica generada el 06-02-2026 07:52:33 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 1 Otros

Con Copia a: Nicolas Adolfo Correal Huertas - Bogotá DC - Bogotá - CL 13 37 35 - radicacionentidades@movilidadbogota.gov.co

Con Copia a: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - Bogotá DC - Bogotá - AK 30 25 90 P 1 - radicacionplaneacionbogota@sdp.gov.co

Aprobó: LUIS FERNANDO QUESADA SALTARIN-Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura

Aprobó: MARTHA LILIANA GONZÁLEZ MARTÍNEZ-Subdirección General Jurídica

Aprobó: MAURICIO REINA MANOSALVA-Subdirección General de Infraestructura

Elaboró: LUIS EDUARDO GUTIERREZ MEDINA-Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

5